

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de julio de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora MARGARITA ESPINEL DE TRIANA contra la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UNIDAD TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA. De otra parte informe que la presente acción la remitió el Juzgado Tercero Municipal de Chía – Cundinamarca. Dicha tutela se radicó con el No. **2020-00302**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00302** interpuesta por la señora **MARGARITA ESPINEL DE TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.024.723, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UNIDAD TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 076 del 21 de Julio de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de julio de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor SERGIO A. DIAZ DÁVILA contra la NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO. Dicha tutela se radicó con el número **2020-00303**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00303** interpuesta por el señor **SERGIO A. DIAZ DÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.841, quien actúa en causa propia, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 028 del 25 de Febrero de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de julio de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora **MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 29.902.555, quien actúa como Representante Legal y en calidad de Agente Interventora y Liquidadora de las cooperativas, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES "COOVENAL" EN INTERVENCIÓN**, **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA "COOCREDIMED" EN INTERVENCIÓN**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" EN INTERVENCIÓN**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA "COOMUNCOL" EN INTERVENCIÓN** y las entidades, **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR INTERVENCIÓN "CREDIMED"**, **CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE CÓRDOBA EN INTERVENCIÓN "COINVERCOR"** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**. Dicha tutela se radicó con el número **2020-00304**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00304** interpuesta por la señora **MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 29.902.555, quien actúa como Representante Legal y en calidad de Agente Interventora y Liquidadora de las cooperativas, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES "COOVENAL" EN INTERVENCIÓN**, **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA "COOCREDIMED" EN INTERVENCIÓN**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" EN INTERVENCIÓN**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA "COOMUNCOL" EN INTERVENCIÓN** y las entidades, **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR INTERVENCIÓN "CREDIMED"**, **CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE CÓRDOBA EN INTERVENCIÓN "COINVERCOR"** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 076 del 21 de julio de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario